

yo 11 de 1889.—P. A. D. S., *Ignacio M. Escudero*, Oficial mayor.—Al.....

NÚMERO 10,434.

Mayo 15 de 1889.—*Decreto del Gobierno.—Concede un privilegio exclusivo.*

Artículo único. De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. Ludwig Keyling, por su procedimiento para fabricar perdigones ó balas de metal de toda especie. El interesado pagará por derecho de patente, ciento cincuenta pesos en títulos reconocidos de la Deuda pública.

NÚMERO 10,435.

Mayo 15 de 1889.—*Decreto de la Cámara de Diputados.—Amplía una partida del Presupuesto de Egresos.*

Secretaría de Hacienda.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“Porfirio Diaz, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

La Cámara de Diputados del Congreso de la Union, en ejercicio de la facultad que le concede la frac. VI, letra A, del art. 72 de la Constitucion federal, decreta:

Artículo único. Se amplía en la cantidad de \$3,000 la partida número 33 del Presupuesto de Egresos vigente, destinada al pago de impresiones de la Cámara de Diputados.

Salon de sesiones de la Cámara de Diputados. México, Mayo 10 de 1889.—*B. Loyola*, diputado presidente.—*Rosendo Pineda*, diputado secretario.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo federal, en México, á 15 de Mayo de 1889.—*Porfirio Diaz*.—Al Lic. Manuel Dublan, secretario de Estado y del espacho de Hacienda y crédito público.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Libertad y Constitucion. México, 15 de Mayo de 1889.—*Dublan*.—Al....

NÚMERO 10,436.

Mayo 15 de 1889.—*Decreto del Gobierno.—Concede un privilegio exclusivo.*

Artículo único. De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años á los Sres. Charles Henri, Theodore Havemann y Albert Berwick Cunningham, por su nuevo procedimiento y aparato para la extraccion de oro, plata y plomo, de las sustancias que los contengan. Los interesados pagarán por derecho de patente, ciento cincuenta pesos en títulos reconocidos de la Deuda pública.

NÚMERO 10,437.

Mayo 16 de 1889.—*Decreto del Gobierno.—Concede un privilegio exclusivo.*

Artículo único. De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. Santiago Brodie, por su aparato para cargar y descargar lavaderos ú otros agitadores en el beneficio de metales por amalgamacion. El interesado pagará por derecho de patente, ciento cincuenta pesos en títulos reconocidos de la Deuda pública.

NÚMERO 10,438.

Mayo 16 de 1889.—*Decreto de la Cámara de Diputados.—Presupuesto de Egresos para el año fiscal de 1889 á 1890.*

Secretaría de Hacienda.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“Porfirio Diaz, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede la frac. VI, letra A del art. 72 de la Constitucion general, decreta:

Art. 1. El Presupuesto de Egresos de la Federacion, que debe regir en el año fiscal que comienza el 1º de Julio de 1889 y termina en 30 de Junio de 1890, se compondrá de las partidas siguientes:

(Por las razones expuestas en otra ocasion, omitimos la publicacion íntegra de este Presupuesto, limitándonos á consignar el resumen de cada ramo).

RESÚMEN DEL RAMO 1º.—Cámara de Diputados, \$686,068 10.—Cámara de Senadores, 163,016 80.—Secretaría de la Cámara de Diputados, 31,887 10.—Gastos ordinarios y extraordinarios de la Cámara de Diputados, 19,492.—Secretaría de la Cámara de Senadores, 19,034.—Gastos ordinarios y extraordinarios de la Cámara de Senadores, 11,358.—Contaduría mayor de Hacienda y Crédito público y Seccion especial, 68,889 20.—Tesorería del Congreso, 4,241 30.—Total del ramo 1º, \$1,009,036 50.

RESÚMEN DEL RAMO 2º.—Presidente de la República, \$30,003.—Secretaría particular del Presidente, 5,600 50.—Estado Mayor del Presidente y servicio, 14,245 95.—Total del ramo 2º, 49,849 45.

RESÚMEN DEL RAMO 3º.—Suprema Corte y Secretarías, \$130,392 35.—Tri-

bunales de Circuito, 72,325 55.—Juzgados de Distrito, 262,377 65.—Total del ramo 3º, 465,095 55.

RESÚMEN DEL RAMO 4º.—Secretaría, \$62,337 45.—Archivo general de la Nacion, 10,575 55.—Gastos generales, 30,000.—Cuerpo Diplomático, 152,990 10.—Cuerpo Consular, 90,242 60.—Gastos de los Cuerpos Diplomático y Consular, 86,550.—Total del ramo 4º, 432,695 70.

RESÚMEN DEL RAMO 5º.—Secretaría, \$58,471 75.—Escuela de Ciegos, 20,940 85.—Escuela de Artes y Oficios para mujeres, 22,733 15.—Casa de niños expósitos, 10,200 85.—Consejo Superior de Salubridad, 31,388 50.—Distrito Federal, 955,437 89.—Territorio de la Baja California, 72,895 15.—Territorio de Tepic, 60,836 45.—Policía Rural, 910,276 35.—Gastos generales del ramo de Gobernacion, 217,500 10. Subvencion á vapores, 124,600.—Administracion general de Correos, 584,754 60.—Administraciones locales, 431,547 95.—Servicio en ferrocarriles y buques subvencionados, 51,424 85.—Total del ramo 5º, \$3,553,008 44.

RESÚMEN DEL RAMO 6º.—Secretaría, \$37,443 10.—Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, 105,608 50.—Juzgado de lo civil, 66,172 25.—Idem de lo criminal, 40,251.—Idem correccionales, 40,388 50.—Ministerio público, 54,968 10.—Juzgados menores de la capital, 43,767 20.—Registro público de la propiedad y de comercio, 19,701 25.—Archivo judicial, 5,474 55.—Consejo médico-legal y peritos médico-legistas, 7,175 45.—“Boletín Judicial,” 6,638 20.—Servicio y gastos del Palacio de Justicia, 3,487 05.—Juzgados foráneos, 25,794 60.—Administracion de Justicia en la Baja California, 40,746 90.—Administracion de Justicia en el Territorio de Tepic, 54,227 85.—Gastos del ramo de Justicia, 68,000.

Instruccion pública.—Junta directiva, \$2,484 75.—Escuela secundaria para niñas, y la anexa de perfeccionamiento de instruccion primaria, 53,088 95.—Escuela

Preparatoria, 83,525 55.—Escuela de Jurisprudencia, 27,449 10.—Idem de Medicina, 61,082 05.—Academia de Medicina, 4,997 20.—Escuela de Comercio, 27,443 70.—Idem de Bellas Artes, 38,442 75.—Conservatorio de Música, 45,113 95.—Escuela de Artes y Oficios, 43,338 90.—Idem de Sordo-Mudos, 16,730 90.—Museo Nacional, 22,406 35.—Biblioteca Nacional, 25,578 15.—Escuela Normal, 62,945.—Escuelas Nacionales primarias y sus auxiliares, 81,338.—Idem nocturnas primarias para adultos y adultas, 4,941 30.—Gastos generales de instrucción pública, 64,520.—Becas y pensiones, 32,200.—Subvencion al ramo de instrucción pública, 33,000.—Total del ramo 6º, \$1,350,471 10.

RESÚMEN DEL RAMO 7º —Secretaría, \$144,308 01.—Direccion de Estadística y Sociedad de Geografía y Estadística, 26,445 65.—Observatorios, 40,556 30.—Comisiones exploradoras del Territorio Nacional, 164,910 50.—Colonizacion y subvencion á vapores, 512,000.—Casas de moneda y Ensaye Mayor de la República, 22,906 36.—Palacio Nacional y de Chapultepec, edificio para el Ministerio de Fomento y Monumentos públicos, 130,000.—Faros, 42,972 82.—Ferrocarriles, 3,046,250.—Caminos, puentes y mejoras materiales, 170,000.—Rios y conservacion de las obras hidráulicas del Valle de México, 37,401 70.—Obras en los puertos, 290,000.—Inspeccion de caminos y obras, 5,798 40.—Propaganda minera, agrícola é industrial, 86,000.—Escuela nacional de Ingenieros, 66,407 75.—Escuela práctica de laboreo de minas en Pachuca, 14,112 70.—Escuela nacional de Agricultura, 84,968 85.—Pensiones, 30,000.—Telégrafos, 915,516 65.—Gastos diversos, 315,000.—Total del ramo 7º, \$6,145,555 69.

RESÚMEN DEL RAMO 8º —Secretaría, \$194,974 05.—Tesorería general de la Federacion, 480,103 30.—Aduanas marítimas y fronterizas, 1,311,309 95.—

Gastos de aduanas marítimas y fronterizas, 54,000.—Visitadores de aduanas, je-faturas y pagadurías, 50,000.—Vapores de guerra, 19,940 10.—Gendarmería fiscal, 717,400 95.—Administracion principal de rentas del Distrito Federal, 222,685 15.—Idem idem de rentas de la Baja California, 27,470 50.—Idem idem del Territorio de Tepic, 45,596 05.—Jefaturas de Hacienda, 185,920 05.—Gastos de las mismas, 40,000.—Administracion general de la Renta del Timbre, 387,261 85.—Oficina impresora de estampillas, 113,015 65.—Direccion de Contribuciones directas, 88,922 75.—Lotería Nacional, 24,376 10.—Clases pasivas civiles, 161,200.—Idem idem militares, 1,156,200.—Pagos de haberes por cesantías y jubilaciones, 15,000.—Gastos generales de Hacienda y otros, 615,000.—Premios y cambios por situacion de fondos.—Deuda pública, 5,400,003 84.—Total del ramo 8º, \$11,310,380 29.

RESÚMEN DEL RAMO 9º —Secretaría, \$85,148 80.—Plana mayor del ejército y asesores militares, 580,872 25.—Cuerpo especial de Estado Mayor y su departamento, 180,793.—Escolta de la Comision geográfico-exploradora, 40,299 65.—Jefes de escolta de ferrocarriles, 17,293 70.—Batallon de Inválidos, mutilados y pensionados, 74,460 35.—Gobierno de Palacio, 7,301 10.—Escuela de bandas militares, 2,653 55.—Comandancias militares, mayorías de plaza y fortalezas, 146,921 95.—Vestuario y equipo para el ejército, 612,000.—Departamento y plana mayor de ingenieros, 301,959.—Colegio Militar, 189,193 41.—Batallon de Ingenieros, 158,910 15.—Departamento de artillería, 40,735 40.—Batallones de artillería, 679,681 80.—Parque general, 18,549 60.—Maestranza, 46,994 05.—Fábrica de armas, 46,994 05.—Fundicion Nacional, 33,879 60.—Fábrica de pólvora, 24,108 55.—Escuela teórico-práctica y aumentos, 7,640 55.—Departamento de infantería, 39,270 35.—Batallones de Infantería, 3,402,261 13.—Compañía fija de la

Ensenada de Todos Santos, 46,891 70.—Depósito de jefes y oficiales, 966,097 61.—Jefes de reemplazos, 68,645 55.—Departamento de caballería, 47,727 40.—Gendarmes del ejército, 132,032 75.—Regimientos, 1,834,182 35.—Cuerpos auxiliares de caballería, 168,566 70.—Rurales de Tamaulipas y fuerzas auxiliares, 473,230 62.—Suprema Corte de Justicia militar, 147,855 10.—Cuerpo médico militar y Hospitales militares, 354,685 40.—Marina nacional, 496,805 20.—Músicas, 210,000.—Gratificaciones para soldados cumplidos y reenganchados, 85,000.—Reposiciones y asignaciones, 201,000.—Gastos de Guerra, 480,000.—Total del ramo 9º, \$12,449,693 37.

RESUMEN GENERAL.

RAMOS.

Primero.—Poder Legislativo.....	\$ 1,009,036 50
Segundo.—Poder Ejecutivo.....	49,849 45
Tercero.—Poder Judicial.....	465,095 55
Cuarto.—Secretaría de Relaciones.....	432,695 70
Quinto.—Secretaría de Gobernacion.....	3,553,128 89
Sexto.—Secretaría de Justicia é Instruccion pública.....	1,350,471 10
Sétimo.—Secretaría de Fomento.....	6,145,555 69
Octavo.—Secretaría de Hacienda.....	11,310,380 29
Noveno.—Secretaría de Guerra.....	12,449,693 37
<b>Total.....</b>	<b>\$ 36,765,906 54</b>

2. Cuando el Ejecutivo cubra servicios cuyas dotaciones personales no señala este Presupuesto, sino solamente la suma destinada á ellos, fijará los sueldos que estime convenientes, sujetándolos á cuota diaria fija, con expresion de su monto en el tiempo que deba durar el empleo, ó por lo que falte hasta la terminacion del año fiscal.

3. Los pagos por rentas, gratificaciones, gastos menores y de oficio, etc., que para cada mes señala este Presupuesto, se harán por duodécimas ó vigésimas cuartas partes, sin diferencia en ninguno de los meses del año.

4. Cada una de las secciones en que se encuentra dividido el Presupuesto de Egresos, estará representada en los libros de la contabilidad general del Erario, por una cuenta particular; pero cuando alguna de dichas secciones comprenda distintos servicios se abrirán cuentas separadas para cada uno.

5. En ningun caso podrán aplicarse las asignaciones de unas partidas á otras, salvo las excepciones que autorizan los artículos 8º y 9º de esta ley.

6. Las asignaciones que corresponden á las clases pasivas civiles y militares, comprendidas en las secciones de este Presupuesto, por los derechos adquiridos en virtud de las declaraciones hechas á favor de los interesados, se aumentan á la cantidad inmediata superior que arroja la cuota diaria fija aproximativa, como señala la tarifa siguiente, que servirá de base para practicar los ajustes respectivos, debiendo seguirse igual procedimiento para las declaraciones futuras; y los pagos se sujetarán á las cantidades mensuales que señala la misma tarifa, sea cual fuere el número de días que corresponda á cada mes.

Cuota diaria fija.		Asignacion para el vencimiento anual.		Dotacion para el pago mensual.		Cuota diaria fija.		Asignacion para el vencimiento anual.		Dotacion para el pago mensual.	
16	44	6,000	60	100	00	4	02	1,467	30	61	12
13	90	5,073	50	100	00	3	43	1,251	95	52	16
12	33	4,500	45	100	00	3	38	1,233	70	51	40
10	43	3,806	95	100	00	3	29	1,200	85	50	02
8	22	3,000	30	100	00	3	09	1,127	85	46	98
7	44	2,715	60	100	00	3	02	1,102	30	45	92
6	96	2,540	40	100	00	2	92	1,065	80	44	40
6	76	2,467	40	100	00	2	81	1,025	65	42	72
6	58	2,401	70	100	00	2	74	1,000	10	41	66
6	17	2,252	05	93	82	2	69	981	85	40	90
5	48	2,000	20	83	34	2	64	963	60	40	14
5	35	1,952	75	81	36	2	59	945	35	39	38
5	17	1,887	05	78	62	2	55	930	75	38	78
4	96	1,810	40	75	42	2	42	883	30	36	80
4	69	1,711	85	71	32	2	40	876	00	36	50
4	66	1,700	90	70	86	2	33	850	45	35	42
4	64	1,693	60	70	56	2	32	846	80	85	28
4	54	1,657	10	69	04	2	31	843	15	35	12
4	53	1,653	45	68	88	2	27	828	55	34	52
4	51	1,646	15	68	58	2	26	824	90	34	36
4	16	1,518	40	63	26	2	24	817	60	34	06
4	15	1,514	75	63	10	2	23	813	95	33	90
4	11	1,500	15	62	50	2	21	806	65	33	60
4	03	1,470	95	61	28	2	20	803	00	33	44

Cuota diaria fija.		Asignacion para el vencimiento anual.		Dotacion para el pago mensual.		Cuota diaria fija.		Asignacion para el vencimiento anual.		Dotacion para el pago mensual.	
2	19	799	35	33	30	1	47	536	55	25	00
2	13	777	45	32	38	1	43	521	95	25	00
2	06	751	90	31	32	1	37	500	05	25	00
2	02	737	30	30	72	1	35	492	75	25	00
1	98	722	70	30	10	1	33	485	45	25	00
1	94	708	10	29	50	1	32	481	80	25	00
1	92	700	80	29	20	1	31	478	15	25	00
1	87	682	55	28	42	1	29	470	85	25	00
1	86	678	90	28	28	1	28	467	20	25	00
1	81	660	65	27	52	1	26	459	90	25	00
1	79	653	35	27	22	1	24	452	60	25	00
1	75	638	75	26	60	1	17	427	05	25	00
1	74	635	10	26	46	1	14	416	10	25	00
1	72	627	80	26	14	1	13	412	45	25	00
1	69	616	85	25	70	1	12	408	80	25	00
1	65	602	25	25	08	1	11	405	15	25	00
1	58	576	70	25	00	1	10	401	50	25	00
1	56	569	40	25	00	1	09	397	85	25	00
1	55	565	75	25	00	1	07	390	55	25	00
1	53	558	45	25	00	1	04	379	60	25	00
1	52	554	80	25	00	1	03	375	95	25	00
1	51	551	15	25	00	1	02	372	30	25	00
1	50	547	50	25	00	1	01	368	65	25	00
1	48	540	20	25	00	1	00	365	00	25	00